



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: EJECUTIVA DE ALIMENTOS (CÓNYUGE).

DEMANDANTE: DENIS LEONOR GÓMEZ ROSADO.

DEMANDADO: NARCISO RHENALS OLASCOAGA.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00407-00.

Revisada la demanda y comprobando que la misma cumple con los requisitos establecidos por los artículos 82 y 422 C. G. del P., SE LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO contra el señor NARCISO RHENALS OLASCOAGA a favor de DENIS LEONOR GÓMEZ ROSADO, por la suma de NOVECIENTOS MIL PESOS (\$900.000), correspondiente a las cuotas alimentarias adeudadas, en el periodo comprendido de SEPTIEMBRE a NOVIEMBRE DE 2022, a razón de \$300.000 mensuales.

Además, las cuotas que en lo sucesivo se causen a partir de diciembre de 2022 (Inc. 2 art. 431 C. G. del P.); los intereses legales (art. 1617-1 C.C.) y las costas procesales a que haya lugar, pagos éstos que deberán hacerse en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente de la notificación de este auto (inc. 1, art. 431 C. G. del P.).

Notificar este proveído al demandado NARCISO RHENALS OLASCOAGA y correrle traslado de la demanda para sí a bien lo tiene excepciones dentro del término de diez (10) días (art. 442-1 *ibídem*).

TENER al doctor LEONARDO HERNÁNDEZ MOSQUERA, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Advertir al apoderado judicial reconocido y a los profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdaad4399006b72436194af9aa3cea5c1580f1d2e4a5562bdb0cb956b970c62c**

Documento generado en 16/12/2022 02:52:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>